

RESOLUCIÓN N° 23/14.-

NEUQUEN, 19 de marzo de 2014.-

VISTO:

La implementación y puesta en funcionamiento del Programa de Mediación Penal creado por Ley 2879, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer un mecanismo de derivación de los casos al mencionado Programa, que cumpla con los parámetros y objetivos fijados por el nuevo sistema procesal penal, surgido a partir de la vigencia de la Ley N° 2784 y las normas complementarias dictadas en su consecuencia;

Que entre esos objetivos se encuentra el de trabajar y almacenar la información por medios electrónicos, prescindiendo en lo posible del soporte papel y evitando la acumulación y traslado de documentación cuando esto no resulte imprescindible;

Que el Programa de Mediación no requiere del legajo de investigación para cumplir con su cometido específico, por lo que éste no necesita ser transportado hasta la sede del organismo y conservado en ese lugar hasta que finalice el proceso mediatorio, siendo suficiente la remisión de ciertos datos específicos de la víctima y el imputado para poder encauzarlo;

Por ello, en virtud de lo establecido en el 8°, incs. m) y ñ) de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal,

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DISPONER que los casos ingresados a las Unidades Fiscales con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 2.784, se deriven al Programa de Mediación Penal con un pase a través del sistema informático con la actuación correspondiente, a través del formulario que se aprueba, adjunto al presente.

ARTICULO 2°: DISPONER que previo a dicha derivación del caso, la Unidad Fiscal deberá cerciorarse de que el imputado se encuentra debidamente notificado de la investigación iniciada en su contra, y de no estarlo se encargará de notificarlo fehacientemente antes de pasar el caso al Programa.

ARTICULO 3: ESTABLECER que una vez completado el proceso de mediación, el Programa deberá restituir el caso a la Unidad Fiscal que lo derivó, informando el resultado a través de la actuación correspondiente en el sistema. Esta información se volcará de un modo neutral a fin de que el fiscal del caso adopte la medida que corresponda, a través del formulario que se aprueba, adjunto al presente.

ARTICULO 4°: APROBAR el formulario de iniciación de trámite, que como Anexo I se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 5°: Protocolícese, hágase saber, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en www.mpfneuquen.gob.ar, y oportunamente archívese.



ANEXO I

OFICINA DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN PENAL
FORMULARIO DE INICIACIÓN DE TRÁMITE



MINISTERIO
PÚBLICO
FISCAL
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

*FECHA: / /	NRO.	* M () C ()
ORGANISMO DERIVADOR:		
Carátula:		
Legajo:		
DATOS DE LAS PARTES		
Nombre y apellido:		# ()
Domicilio:		Tel:
DNI: e-mail:		
Nombre y apellido:		# ()
Domicilio:		Tel:
DNI: e-mail:		
Nombre y apellido:		# ()
Domicilio:		Tel:
DNI: e-mail:		
Nombre y apellido:		# ()
Domicilio:		Tel:
DNI: e-mail:		
¿Existen en trámite expedientes relacionados?		Si () No ()
Detallar:		
¿Han existido actuaciones relacionadas con situaciones de violencia familiar?		Si () No ()
Indicar:		
CASO MEDIADO: <input type="checkbox"/> ACUERDO <input type="checkbox"/> SIN ACUERDO		
CASO NO MEDIADO: <input type="checkbox"/> DESISTIMIENTO <input type="checkbox"/> IMCOMPARECENCIA <input type="checkbox"/> FALTA DE DATOS		
OBSERVACIONES:		

: 1 (denunciante), 2 (denunciado), 3 (tercero interesado, compañía de seguros, garante, etc.)

*: Para ser completado por la Oficina de Mediación y Conciliación Penal